



300.53
EXP No.117/2014 A.F.



AUTO No.

1768

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,

CONSIDERANDO

14 AGO 2014

Que mediante escrito recibido el día 03 de Junio de 2014, la Hermana ENA CENITH GARCES GÓMEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.896.744 expedida en Coloso, en su calidad de Representante Legal del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, identificado con NIT No. 890904080-9, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de UN (01) árbol de la especie: Campano, el cual se encuentra plantado en el bien inmueble denominado Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, ubicado en la Calle 38 # 33-210, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admítase la solicitud presentada por la Hermana ENA CENITH GARCES GÓMEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 22.896.744 expedida en Coloso, en su calidad de Representante Legal del Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, identificado con NIT No. 890904080-9, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de UN (01) árbol de la especie: Campano, el cual se encuentra plantado en el bien inmueble denominado Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, ubicado en la Calle 38 # 33-210 , Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CARDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

Transcribió: Jennifer Salgado/